



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 28 ABR 2008

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas SC N° 36/08, caratulado: "INVESTIGACION S/PINTURA INTEGRAL JARDIN N° 7."- (EXPTE. 3004-MO-07); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 3004/MO/07, surgiendo, de su análisis, el dictado del Acta de Constatación TCP N° 547/07 Adm. Central, de fecha 29/06/07, que contiene observaciones que evidencian la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que dichas actuaciones fueron intervenidas por este Organismo de Control en marco de la Investigación llevada a cabo mediante Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA - RESOLUCION 94/07",

Que asimismo, el profesional Técnico de este Tribunal de Cuentas, profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte, el Arquitecto Víctor ORTEGA, el Informe TCP SC N° 013/08 y el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. N° 026/08, glosadas a fs. 89/91 y 97/98, respectivamente, (del expediente de la Gobernación), el que concluye que correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones, dada la documental aportada en carácter de respuesta a la misma, por lo que no se procede a levantar la totalidad de las observaciones realizadas oportunamente.

Que la obra refiere a trabajos de pintura integral en la totalidad del interior del establecimiento del Jardín N° 7 de la Ciudad de Ushuaia, incluyendo muros, tabiques, cielorrasos, aberturas y pizarrones, y fue contratada a la Empresa de PADILLA Claudia Griselda, OMEGA Construcciones, mediante la Orden de Servicio N° 304/07, de fojas 15, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO CON 72/100 (\$ 75.034,72), y conforme al Informe Técnico N° 293/07, de fojas 03, ambas del expediente de la gobernación..

Que sin perjuicio de lo expresado, de la verificación realizada por el Profesional Técnico que fuera contratado por el Tribunal de Cuentas para realizar la medición de los trabajos de pintura ejecutados en la mencionada escuela, se ha precisado que, los trabajos contratados a PADILLA Claudia Griselda, OMEGA Construcciones, fueron ejecutados, pero indicando que el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.



personal del establecimiento le ha manifestado su disconformidad en cuanto a la calidad de la pintura utilizada, no obstante ello, la profesional actuante determinó un diferencia de metros cuadrados pintados en menos, de 62,48 metros cuadrados, respecto del monto presupuestado y contratado, lo que resulta equivalente a un importe de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 61/100 (\$ 2.542,61) como presunto perjuicio fiscal.

Que por lo expresado y luego de analizadas las actuaciones en cuestión mediante Informe TCP N° 23/08, emitido por el Secretaria Contable de este Tribunal de Cuentas, obrante a fojas 40, existiría un presunto perjuicio fiscal, por diferencia de metros pintados, de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 61/100 (\$ 2.542,61), lo que implica un 3.39 % del monto contratado, indicando que, este monto, se sostiene si se verifica, por parte de las autoridades pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones impositivas y laborales y previsionales, por parte del contratista, a fin de determinar la validez del precio por metro cuadrado contratado.

Que, en caso que la Administración verifique lo indicado en el considerando que precede, la presente tramitación debería quedar finalizada, por aplicación de la normativa vigente, propiciando el cierre de las mismas, en cuanto a la efectiva contraprestación de los servicios e indicando, respecto de los demás incumplimientos formales, que los mismos se encuentran en análisis, por parte de este Tribunal de Cuentas, en el marco de la investigación general tramitada por el expediente citado en el primer considerando, por lo que correspondería remitir el presente expediente al ente de origen a tal fin.

Que corresponde hacer saber y comunicar con copia de las presentes actuaciones al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, y al entonces Ministro do Obras y Servicios Públicos, Ing. Omar DELUCA, como así también, al entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia, Osvaldo COLOMBERA, al Secretario Contable de este Tribunal, a la Prosecretaria Contable, al Personal Técnico y al Auditor Fiscal actuante.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, a que, en un plazo improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista, a fin de determinar la validez del precio por metro cuadrado presupuestado y contratado, remitiendo dicha documentación a este Tribunal por los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2º.- DAR carácter externo a los Informes TCP SC N° 13 y 23/08, a la Nota TCP Adm. Central N° 26/08 y del Acta de Constatación TCP N° 547/07, que en copia certificada se agregan y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también, al entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, con copia certificada de este acto, de los Informes TCP SC N° 13 y 23/08, de la Nota TCP Adm. Central N° 26/08 y del Acta de Constatación TCP N° 547/07, como así también al Secretario Contable de este Tribunal, a la Prosecretaria Contable, al Personal Técnico y al Auditor Fiscal actuante.

ARTICULO 4º.- AGREGAR, copia de la presente, a la investigación correspondiente tramitada bajo expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 195/07, caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION, MATERIALES Y MANO DE OBRA EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA"

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 049 /08 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Confecionó: <i>[Signature]</i>
Controló: <i>[Signature]</i>
VºBº <i>[Signature]</i>

[Signature]
OPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAI
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P. Germán Rodolfo EHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia